Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SIMESE N° 17327/2018

Ref.: Rescisión Contractual referente al Contrato N° 69/2012 suscripto con la firma M&T S.A. en el marco de la LPN N° 23/2012 "Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua" ID N° 239474.

Asunción, 16 de julio de 2019

DICTAMEN A.J. N° 1.095 /2019

SEÑOR MINISTRO:

Hacemos referencia a los antecedentes remitidos por Memorando DGOC N° 22/19 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, por el cual se remiten los antecedentes para el inicio de rescisión contractual, en el marco del contrato de referencia.

La empresa contratista fue notificada del inicio de rescisión contractual del Contrato N° 69/2012 (Resolución A.J. N° 232/2019), según la cédula de notificación de fecha 26 de junio de 2019, no obstante, la misma no procedió a presentar su descargo, habiendo sido intimada por la citada resolución para que en el término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, según constancias de autos.

Analizados los antecedentes, constatamos que la Administradora del Contrato procedió a realizar las debidas intimaciones a la empresa contratista. A pesar de ello, la Póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato y la de anticipo financiero no fueron renovadas, lo que configura el incumplimiento del contrato por causa imputable a la contratista.

En consecuencia, el incumplimiento contractual atribuido a la Contratista quedó plenamente configurado, en atención a lo dispuesto en el Art. **39° último párrafo de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" que es claro en disponer: GARANTÍAS: "...** ***La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36, como así también el escaso avance físico de las obras, según el informe del fiscal de obras mencionado precedentemente.***

Que, consiguientemente, habiéndose cumplido el debido proceso en el presente procedimiento, corresponde declarar el incumplimiento contractual incurrido por la firma M&T S.A. referente al **CONTRATO N° 69/2012, suscrito en el marco de la LPN N° 23/2012 "Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua" ID. N° 239474**, en virtud a la causal establecida en el ART. 59° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: **RESCISIÓN DEL CONTRATO**, "***La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ...a) por incumplimiento del proveedor o contratista***...", en concordancia con el Art. 39° del citado cuerpo legal y en consecuencia corresponde RESCINDIR la referida contratación por culpa exclusiva de la Contratista.

En ese sentido, el Artículo 55° de la Ley N° 2.051/03, establece: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a ***que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".***

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO

SALUD PÚBLICA CARLOS A. ESPINOLA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUGO JESÚS BENÍTEZ ROJAS
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

POR TANTO, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 242° de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 20°, numeral 6, del Decreto N° 21.376/98 "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", ésta Dirección General, recomienda a la máxima autoridad ministerial suscriba la resolución correspondiente disponiendo cuanto sigue:

1) **DECLARAR** el incumplimiento contractual incurrido por la empresa **M&T S.A.**, referente al Contrato N° 69/2012, suscrito con la misma, en el marco de la LPN N° 23/2012 "Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua" ID N° 239474, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2) **RESCINDIR** el contrato de referencia por culpa exclusiva de la Contratista, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

3) **INTIMAR a la empresa M&T S.A. para que en el perentorio plazo de 3 (tres) días pague a este Ministerio la suma establecida en la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 1.1503.2575.13 y la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 1.1506.2167.16 emitidas por la Compañía Aseguradora, sirviendo la notificación de la presente resolución de suficiente intimación de pago. Dicha suma deberá ser depositada en la Dirección General de Administración y Finanzas.**

4) **COMUNICAR** a la firma **El Comercio Paraguayo S.A. Compañía de Seguros Generales** el incumplimiento del Contrato N° 69/2012, suscrito con la firma **M&T S.A.**., en el marco de la LPN N° 23/2012 "Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua" ID N° 239474 , respecto de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 1.1503.2575.13 y a la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 1.1506.2167.16, emitidas por la misma.

5) **ORDENAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones que bajo las formalidades que correspondan, se formule la denuncia pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

6) **REMITIR** los antecedentes a la Procuraduría General de República para el inicio de las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses patrimoniales de la Institución.

Es nuestro dictamen.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUGO JESÚS BENÍTEZ ROJAS
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

A SU EXCELENCIA:
DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN, Ministro
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D.